Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 5 de julio de 2022. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2019-00051, informando que la parte demandante allegó un nuevo poder. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Proceso Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2019 00051 00

Bogotá D. C., 8 de agosto de 2022

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede observa el Despacho que Daira Alexandra Sáenz Valero en calidad de apoderado de la parte ejecutante, allegó memorial de sustitución de poder, por lo que es procedente reconocer personería al estudiante Andrés Ceballos Navas.

De otro lado, se requerirá a la parte demandante para que informe el trámite que dio a los oficios de embargo No. 010 y 011 ya que no obra en el expediente digital la radicación de estos ante las entidades bancarias respectivas.

Razón por la cual, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al estudiante **Andrés Ceballos Navas** identificado con c.c. 1.032.508.163 miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad de los Andes para actuar como apoderado del ejecutante en los términos y para los efectos del poder de sustitución allegado.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que informe el trámite que dio a los oficios de embargo No. 010 y 011.

TERCERO: Por secretaría se notifique esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado **n° 037 del 9 de agosto de 2022**. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dd10a58901f2cae6d0a5295f3be3264c99506a1af30dd661365fced7fbd146e**

Documento generado en 08/08/2022 02:55:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica